

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 136

Viernes 16 de junio de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Matapozuelos (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 12).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de mayo de 1959 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Matapozuelos (Valladolid), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Matapozuelos se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Matapozuelos se fija en

25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.—CANOVAS.

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

1.749

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Pozal de Gallinas (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 12).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1959 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Pozal de Gallinas (Valladolid), fijándose en principio como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Pozal de Gallinas, delimitado de la siguiente forma: Norte, término de Pozaldez y línea poligonal que parte del punto de entrada del camino del Lugar, en el término de Pozal de Gallinas, sigue por éste el camino de los Hitos y el camino de Pozaldez a Calabazas; Sur, término de Medina del Campo y término de Moraleja de las Panaderas; Este, línea poligonal, que parte del punto de entrada, en el término de Pozal de Gallinas, del camino de Moraleja a Pozal, sigue por este camino el ferrocarril de Villalba a Me-

dina del Campo, camino de la Zarza, cañada de Olmedo, a Medina del Campo, carretera de Medina del Campo a Olmedo, camino de Pozal de Gallinas a Calabazas, camino de las Esponjeras y camino de las Cuestas hasta el término de Calabazas y término de Calabazas; Oeste, términos de Pozaldez y Medina del Campo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Pozal de Gallinas se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Pozal de Gallinas se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.—CANOVAS.

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

1.749

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 19 al 25 de los corrientes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Repollo de Valencia	2,00	3,00
Cebollas	2,75	3,50
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos de arbitrios municipales.

Valladolid, 14 de junio de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.763

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 20 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto

sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Almejas, 110 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 200 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 200 kilos.
- Arroz entero y sano, 700 kilos.
- Azúcar, 950 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 100 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 60.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne, Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 3.700 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.
- Fideos, 200 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.
- Chocolate familiar, 135 kilos.
- Harina de trigo, para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.600 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos
Jabón común, 550 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 650 kilos.

Leña de encina menuda, 15.000 kilos.

Leña seca de pino en taços, 30.000 kilos.

Maíz en grano, 300 kilos.

Malta, 25 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa, variada, 510 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 31.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano, 800 kilos.

Sal en grano (panadería), 300 kilos.

Salvado, 700 kilos.

Sardinas frescas, 600 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 50 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 64 litros.

Vino blanco, 96 litros.

TELAS

Azulina para batas, 400 metros.

Camisetas de señora, 100 unidades.

Opal para mudas, 200 metros.

Pana para trajes, 200 metros.

Toallas de felpa, 100 unidades.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de junio de 1961.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.772

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para cubrir las aportaciones con que este Ayuntamiento tiene que contribuir a la construcción de un grupo escolar, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días. Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Excmo. Sr. delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Castrillo de Duero, 30 de junio de 1961.—El alcalde, Angel González.

1.758—1.388

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1 del año actual, sin transferencia, para atender al pago

inaplazable y forzoso de varios conceptos, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 9 de junio de 1961.—El alcalde, E. García.

1.743—1.389

TORRE DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente número 1, del año actual, de habilitación y suplemento de créditos, sin transferencia, para atender al pago inaplazable y forzoso de varios conceptos, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Esgueva, 10 de junio de 1961.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

1.747—1.390

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Mariano Ulrich Ribot, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose en esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fresno el Viejo y años de 1951, 1952, 1954 y 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Dalmacio Rodríguez Gavilán. Débito, 42,28 pesetas.

Cereal a La Pepa, en término de Fresno el Viejo; linda Norte, Pelayo Antonio;

Sur, Felipe Sampedro; Este, Rafael Porres, y Oeste, Bonifacio Marcos. Hace 2 hectáreas, 53 áreas y 60 centiáreas, polígono 53, parcela 80.

Deudor, Dimas López Celada.—Débito, 54,72 pesetas.

Cereal a la Serna, en citado término; linda Norte, Francisco Marcos; Sur, Nemesio López Celador; Este, Casto Martín Balao, y Oeste, Ayuntamiento. Hace una hectárea, 36 áreas y 50 centiáreas, polígono 60, parcela 180.

Deudora, Isabel García Paradinas.—Débito, 101,64 pesetas.

Cereal a Prado la Serna, en citado término; linda Norte, Isabel García Paradinas; Sur, Francisco Tabera y Teodoro Porres; Este, herederos de Alfonsa García Rodríguez, y Oeste, arroyo de los Lanzores. Hace 62 áreas y 50 centiáreas, polígono 60, parcela 176.

Deudora, Romana Onis García.—Débito, 145 pesetas.

Cereal a Sendero Frailes, en citado término; linda Norte, Pablo Alvarez; Sur, camino del monte; Este, Romana de Onis, y Oeste, Macario Sánchez Vaquero y otro. Hace una hectárea y 50 áreas, polígono 44, parcela 54.

Deudor, Teodoro Porres García.—Débito, 169,05 pesetas.

Cereal a La Galga, en citado término; linda Norte, raya término de Cantalapiedra; Sur, Reguera; Este, Teodoro Cabrera, y Oeste, raya término de Cantalapiedra. Hace 98 áreas y 75 centiáreas, polígono 25, parcela 42.

Deudor, el mismo.

Cereal a Sendero Geralo, en citado término; linda Norte, senda de la Garda; Sur, Julio Delgado; Este, Antonio Igea, y Oeste, Anastasia Pérez. Hace una hectárea, 28 áreas y 75 centiáreas, polígono 55, parcela 81.

Deudor, Teodoro Cabrera Rodríguez. Débito, 803,16 pesetas.

Cereal a La Galga, en citado término; linda Norte, Ventura Antonio; Sur, Teodoro Porres; Este, Marcial Zapatero, y Oeste, Manuel Paradinas. Hace 2 hectáreas, 11 áreas y 25 centiáreas, polígono 25, parcelas 44 y 45.

Deudora, María Dolores Fernández García.—Débito, 78,78 pesetas.

Cereal a La Hendrina, en citado término; linda Norte, camino de la Carre-sendero; Sur, Jacobo Barajas; Este, Francisco Hernández, y Oeste, Felipe Serrano. Hace 2 hectáreas y 14 áreas, polígono 18-52, parcela 29.

Deudora, Catalina González Porres.—Débito, 93,27 pesetas.

Cereal a Costillejo, en citado término; linda Norte, Luisa Rodríguez; Sur, raya término de Tarazona; Este, Germán Andrés, y Oeste, arroyo de los Pozuelos.

Hace 5 hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas, polígono 30, parcela 60.

Deudor, Félix Igea Rodríguez.—Débito, 199,47 pesetas.

Cereal a Senda de la Garda, en citado término; linda Norte, senda de la Garda; Sur, Luis Tabera; Este, Antonio Igea, y Oeste, Teodoro Porres. Hace una hectárea, 2 áreas y 50 centiáreas, polígono 55, parcela 77.

Deudor, Eugenio Represa Marazuelo. Débito, 161,94 pesetas.

Cereal a Vegas Garda, en citado término; linda Norte, Alejandro Represa; Sur, prado del Caño; Este, Luisa Rodríguez, y Oeste, Alejandro Represa. Hace 98 áreas y 75 centiáreas, polígono 19, parcela 12, a y b.

Deudor, Salvador, Represa Marazuelo. Débito, 161,94 pesetas.

Cereal a Vegas García, en citado término; linda Norte, Luisa Rodríguez; Sur, Eugenio Represa; Este, la número 39, y Oeste, raya término de Cantalapedra. Hace 87 áreas y 50 centiáreas, polígono 19, parcela 13, a y b.

Deudor, José Elías Martín.—Débito, 16,05 pesetas.

Cereal a los Tesillos, en citado término; linda Norte, Simón Blanco; Sur, Francisco Marcos; Este, Hilarjo Rodríguez, y Oeste, Jesús Tabera. Hace 52 áreas, y 50 centiáreas, polígono 26, parcela 121.

Deudora, Jacoba Moreda Barajas.—Débito, 17,16 pesetas.

Cereal a camino Cantalapedra, en citado término; linda Norte, Adelaida Rodríguez; Sur, Angel Marcos; Este, Valentín Barajas, y Oeste, Teodoro Cabrera. Hace 80 áreas y 40 centiáreas, polígono 58, parcela 31.

Deudores, herederos de Juan Paradinas Dávila.—Débito, 32,29 pesetas.

Cereal a Labajo Herrera, en citado término; linda Norte, Joaquín Paradinas; Sur, raya término de Cantalapedra; Este, la misma, y Oeste, Bonifacio Marcos. Hace una hectárea, 51 áreas y 25 centiáreas, polígono 27, parcela 47 y 50.

Deudor, Mariano Rodríguez Alonso.—Débito, 16,15 pesetas.

Cereal a Juan Burro, en citado término; linda Norte, Bonifacio Marcos; Sur, Felisa Rodríguez; Este, Cirilo Medina, y Oeste, Francisco Otero. Hace 75 áreas y 60 centiáreas, polígono 22, parcela 169.

Deudora, Juliana Ruiz González.—Débito, 17,61 pesetas.

Cereal a La Cabaña, en citado término; linda Norte, Luis Tabera; Sur, Manuela García; Este, Francisco Otero, y Oeste, Teresa Rodríguez. Hace 57 áreas y 60 centiáreas, polígono 59, parcela 54.

Deudor, Rafael Gómez González.—Débito, 32,51 pesetas.

Vinya a El Monte, en citado término;

linda Norte, José Velázquez; Sur, el mismo; Este, Alejandro Durango, y Oeste, Luis Tabera. Hace 39 áreas y 40 centiáreas, polígono 45, parcela 50.

Deudor, Ignacio Hernández Hernández.—Débito, 26,56 pesetas.

Cereal a Cuesta Horca, en citado término; linda Norte, Francisco Marcos; Sur, Teodoro Cabrera; Este, Francisco Marcos, y Oeste, Teodoro Cabrera. Hace una hectárea, 24 áreas y 40 centiáreas, polígono 22, parcela 134.

Deudor, Francisco Muñumer Zapatero. Débito, 24,46 pesetas.

Cereal a Picones, en citado término; linda Norte, José Rodríguez; Sur, Julio Delgado; Este, Felipe Antón, y Oeste, Cástor Martín. Hace 80 áreas, polígono 60, parcela 96.

Deudor, Alejandro Represa Regino.—Débito, 38,85 pesetas.

Cereal a Vegas de la Garda, en citado término; linda Norte, Luisa Rodríguez; Sur, Francisco Hernández; Este, camino a Horcajo, y Oeste, río Trabancos. Hace 87 áreas y 50 centiáreas, polígono 19, parcela 13.

Deudor, José Miguel del Pozo Alvarez. Débito, 17,10 pesetas.

Cereal a El Cazurro, en citado término; linda Norte, Vicente Jiménez Salvadio; Sur, Crisógono Santos González; Este, cañada Salamanca, y Oeste, carretera de Nava del Rey a Salamanca. Hace una hectárea, 91 áreas y 20 centiáreas, polígono 62-63, parcela 237.

Deudora, Agripina Villanueva Morales.—Débito, 92,85 pesetas.

Cereal a Los Navazos, en citado término; linda Norte, Pura García; Sur, camino de Tarazona; Este, Carlota Porres, y Oeste, raya término de Tarazona. Hace 2 hectáreas, 83 áreas y 20 centiáreas, polígono 31, parcela 17.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fresno el Viejo, 23 de febrero de 1961. Mariano Ulrich Ribot.

821

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo

de Aldea de San Miguel y años de 1951 y 1952, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Julio Catalina Gómez.—Débito, 20,13 pesetas.

Casa en la calle Larga, número 27, en el pueblo de Aldea de San Miguel; linda derecha, Euquerio Díez; izquierda, callejón de los Bolos, y fondo, Euquerio Díez.

Deudora, doña Liboria García González.—Débito, 187,71 pesetas.

Casa en la calle Larga, número 27, en citado pueblo; linda derecha, Euquerio Díez; izquierda, callejón de los Bolos, y fondo, Euquerio Díez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Aldea de San Miguel, 5 de abril de 1961. Moisés Labajo González.

1.170

ORFANATO PROVINCIAL

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Soledad Correo Laguardia, de 6 años de edad, promovido por don Félix Luengo Escudero y su esposa doña Dolores Caramazana Langa, de 40 y 35 años de edad, vecinos y domiciliados en esta capital, calle Madre de Dios, 16, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958; por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de junio de 1961.—El director, A. Martí.

1.750

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL